**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv. Tel. 2527-8700

**Versión publica**

**UAIP/OIR/368/2017**

Vista la solicitud de la señorita **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** con Documento Único de Identidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:

1. *Los criterios y lineamientos utilizados por los Equipos Técnicos Criminológicos y los Consejos Criminológicos para la clasificación de los internos en los Centros Penitenciarios, vigentes en el mes de Septiembre del año 2013, expresando desde y hasta que fecha se encontraron en vigencia.*
2. *Los criterios y lineamientos utilizados por los Equipos Técnicos Criminológicos y los Consejos Criminológicos Regionales para la clasificación de los internos en los Centros Penitenciarios, vigentes en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013.*
3. *Los criterios y lineamientos utilizados por los Equipos Técnicos Criminológicos y los Consejos Criminológicos Regionales para la clasificación de los internos en los Centros Penitenciarios, vigentes en el año 2014, expresando desde y hasta que fecha se encontraron en vigencia.*
4. *Los criterios y lineamientos utilizados por los Equipos Técnicos Criminológicos y los Consejos Criminológicos Regionales para la clasificación de los internos en los Centros Penitenciarios, vigentes en el año 2015, expresando desde y hasta que fecha se encontraron en vigencia.*
5. *Los criterios y lineamientos utilizados por los Equipos Técnicos Criminológicos y los Consejos Criminológicos Regionales para la clasificación de los internos en los Centros Penitenciarios, vigentes en el año 2016, expresando desde y hasta que fecha se encontraron en vigencia.*
6. *Los criterios y lineamientos utilizados por los Equipos Técnicos Criminológicos y los Consejos Criminológicos Regionales para la clasificación de los internos en los Centros Penitenciarios, vigentes en los meses de enero a julio del año 2017, expresando desde y hasta que fecha se encontraron en vigencia.*
7. *Los criterios y lineamientos utilizados por los Equipos Técnicos Criminológicos y los Consejos Criminológicos Regionales para la clasificación de los internos en los Centros Penitenciarios, que se encuentran vigentes actualmente, expresando desde que fecha se encuentran vigentes.*
8. *Los criterios y lineamientos, que se encuentran vigentes actualmente, utilizados por el Técnico del caso para la clasificación de los internos en los diversos niveles de peligrosidad, expresando desde que fecha se encuentran vigentes.*
9. *Informe si existe recurso para impugnar la propuesta de Equipo Técnico Criminológico para centro de seguridad, el plazo para recurrir, el fundamento legal de dicho recurso, quien es el funcionario o tribunal competente para conocer y resolver dicho recurso, ante quien debe presentarse el recurso y requisitos para hacerlo. Así mismo, detalle el procedimiento administrativo mediante el cual se agota la vía administrativa para impugnar la propuesta del Equipo Técnico Criminológico en mención. Así mismo brinde las disposiciones legales pertinentes y aplicables.*
10. *Informe si existe recurso para impugnar la resolución del Consejo Criminológico Regional donde resuelve ubicar en régimen de internamiento especial a un interno, el plazo para recurrir, el fundamento legal de dicho recurso, quien es el funcionario o tribunal competente para conocer y resolver dicho recurso, ante quien debe presentarse el recurso y requisitos para hacerlo. Así mismo, detalle el procedimiento administrativo mediante el cual se agota la vía administrativa para impugnar la resolución del Consejo Criminológico Regional en mención. Así mismo brinde las disposiciones legales pertinentes y aplicables.*
11. *Informe los casos específicos por los cuales el interno que tiene la calidad de detenido provisional puede ser evaluado por el Equipo Técnico Criminológico. Así mismo brinde las disposiciones legales pertinentes y aplicables.*
12. *Informe si el interno que tiene la calidad de detenido provisional puede ser propuesto por el Equipo Técnico Criminológico para Régimen Penitenciario de Internamiento Especial en Centro de Seguridad, de ser así, informe cuales son los requisitos para dicha propuesta, los criterios que debe seguir el Equipo Técnico Criminológico para realizar dicha propuesta. Así mismo brinde las disposiciones legales pertinentes y aplicables.*
13. *Informe si el Equipo Técnico Criminológico se encuentra facultado para evaluar al interno Detenido Provisionalmente que guarda Internamiento Especial en Centro de Seguridad, a fin de verificar si las circunstancias que determinaron su ingreso a ese centro de seguridad han desaparecido y/o proponerlo para ser trasladado a un Centro Ordinario; también informe cuales son los requisitos para dicha evaluación y los criterios que debe seguir el Equipo Técnico Criminológico para realizar dicha evaluación. Así mismo, brinde las disposiciones legales pertinentes y aplicables.*
14. *Informe si existe recurso para impugnar la denegatoria emitida por un director de Centro Penal ante solicitud de evaluación de un interno por parte del Equipo Técnico Criminológico; en el mismo sentido, informe el plazo para recurrir la denegatoria, quien es el funcionario o tribunal competente para conocer y resolver dicho recurso y requisitos para recurrir dicha denegatoria. Así mismo detalle el procedimiento administrativo mediante el cual se agota la vía administrativa para impugnar la denegatoria en mención. Así mismo brinde las disposiciones legales pertinentes y aplicables.*
15. *Informe si existe recurso para impugnar el resultado de las evaluaciones realizadas por el Equipo Técnico Criminológicos a los internos, el plazo para recurrir, el fundamento legal de dicho recurso, quien es el funcionario o tribunal competente para conocer y resolver dicho recurso, ante quien debe presentarse el recurso y requisitos para hacerlo. Así mismo, detalle el procedimiento administrativo mediante el cual se agota la vía administrativa para impugnar el resultado de las evaluaciones del Equipo Técnico Criminológico. Así mismo brinde las disposiciones legales pertinentes y aplicables.*
16. *Informe si el resultado de las evaluaciones realizadas por el Equipo Técnico Criminológico a los internos son notificados a estos o a sus defensores. También informar si dichos resultados pueden ser brindadas a los internos al ser solicitados por estos o por sus defensores. Así mismo, brinde las disposiciones legales pertinentes y aplicables.*
17. *Informe si ante la apertura de expedientes disciplinarios de un interno por infracción leve puede recurrirse, el plazo para recurrir, el fundamento legal de dicho recurso, quien es el funcionario o tribunal competente para conocer y resolver dicho recurso, ante quien debe presentarse el recurso y requisitos para hacerlo.*
18. *Informe si existe recurso para impugnar el resultado y la asignación del nivel de peligrosidad que emite el Técnico del Caso en la Clasificación inicial y reclasificación de los internos, el plazo para recurrir, el fundamento legal de dicho recurso, quien es el funcionario o tribunal competente para conocer y resolver dicho recurso, ante quien debe presentarse el recurso y requisitos para hacerlo. Así mismo, detalle el procedimiento administrativo mediante el cual se agota la vía administrativa para impugnar el resultado y la asignación del nivel antes mencionada. Así mismo brinde las disposiciones legales pertinentes y aplicables.*

*No omito manifestar, que de conformidad al artículo 22 de la LAIP y el índice de información reservada de la Dirección General de Centros Penales, actualizado en enero del presente año, la información solicitada en la presente no se encuentra clasificada como información reservada o confidencial.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. “a”, “b”, “j” art. 4 lit. “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE** de acuerdo con él, art. 69 LAIP, conceder el acceso a la información solicitada, recibida por esta Unidad por los Consejos Criminológicos Regionales y Centros Penales. Se anexa a la presente la información solicitada.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día primero de noviembre de dos mil diecisiete.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

MJC/fagc